

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
		T-GC-F-33	
		11-07-2024	V-1

Número del contrato:	GGC-0779-2023- ORDEN DE COMPRA 113365
Contratista:	ESRI COLOMBIA SAS
Nº de identificación	Nit 830.122.983
Fecha suscripción:	19/07/2023
Objeto:	Adquisición de licencias de uso de software especializado Arcgis para el diseño e implementación de modelos de información geográfica y económica por parte de la Dirección de hidrocarburos relacionados con el sector
Valor Inicial del contrato:	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.828.914,00 M/CTE), INCLUIDO IVA.
Valor total de las adiciones	NO APLICA
Valor final del contrato:	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.828.914,00 M/CTE), INCLUIDO IVA.
Plazo inicial del contrato:	El plazo de ejecución de la orden de compra será desde el 10 de agosto de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
Plazo final del contrato	31/12/2023
Fecha de inicio:	28/07/2023
Supervisor (es):	La orden de compra que se genere con ocasión del evento de cotización estará bajo la supervisión del Director de Hidrocarburos, JULIÁN FLOREZ QUIROGA o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto determine
Otrosíes	NO APLICA
Suspensiones	NO APLICA
Fecha de terminación	31/12/2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 79.644.117 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con NIT 899.999.022-1, en calidad de Subdirector

Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir la presente acta de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 40548 de 18 de junio de 2019 y la Resolución 40408 del 30 de septiembre del 2024, así mismo **JULIAN FLOREZ QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.191, actuando como supervisor del contrato, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.943.176 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **ESRI COLOMBIA S.A.S** con Nit 830.122.983 de conformidad con el poder otorgado mediante Escritura Publica No. 0000898 del 12 de junio de 2003 de la notaría 10 del círculo de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Compraventa **GGC-0779-2023- Orden de Compra 113365**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
2. Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$248.828.914,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.** Suma amparada y comprometida así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	78123	2023-07-10	\$ 423.289.842,00
Registro Presupuestal	282923	2023-07-21	\$ 248.828.914,00

RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS

3. Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, Cesce Segurexpo de Colombia S.A y aprobadas por el MINISTERIO el 28 de julio de 2023 así:

Detalle	Póliza	Certificado	Fecha de Expedición	Amparo	Suma Aseguradora	Vigencia		Fecha De Aprobación S.A.F
						Desde	Hasta	
Suscripción Del Contrato	152365	4110066643	21/07/2023	Cumplimiento Del Contrato	\$37.324.337,10	19/07/2023	30/06/2024	28/07/2023
	152365	4110066643	21/07/2023	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	\$ 12.441.445.70	19/07/2023	30/12/2026	28/07/2023

	152365	4110066643	21/07/2023	Calidad Del Servicio	\$ 49.765.782.80	19/07/2023	31/12/2024	28/07/2023
Liquidación Del Contrato	152365	4120019569	15/04/2026	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones S Laborales	\$ 12.441.445.70	19/07/2023	30/12/2026	04/05/2026
	152365	4120019569	15/04/2026	Calidad Del Servicio	\$ 49.765.782.80	19/07/2023	31/12/2024	04/05/2026
	152365	4120019569	15/04/2026	Cumplimiento Del Contrato	\$37.324.337,10	19/07/2023	30/06/2026	04/05/2026

4. **RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** NO APLICA

5. Que, en el acuerdo marco que hacen parte integral del contrato GGC-0779-2023 Orden de Compra 113365, en la cláusula Decima (10) se estableció la siguiente forma de pago:

“El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero T-GC-F-33 11-07-2024 V-1
--	--	--

más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año. “

6. **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:** Que, dando cumplimiento a la Cláusula decima del acuerdo marco que origino el Contrato GGC-0779-2023- Orden de Compra No. 113365, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. OBLIGACIÓN	DE	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
570923		310508823	SOPORTE SIIF	18/09/2023	\$ 248.828.914,00	\$ 0,00
TOTAL					\$ 248.828.914,00	\$ 0,00

7. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Se anexan el Reporte de relación de pagos SIIF y los Registros Presupuestales actualizados que permiten soportar la proyección del balance financiero:

BALANCE FINANCIERO:

CONTRATO GGC-0779-2023- OC 113365	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 248.828.914,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 248.828.914,00
VALOR PAGADO MME	\$ 248.828.914,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 248.828.914,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00

AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

8. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:** NO APLICA

9. **EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:** NO APLICA

REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: NO APLICA

- Que, la certificación de cumplimiento suscrita el día 18 de marzo de 2026 por el supervisor del contrato manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **ESRI COLOMBIA S.A.S**
- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal, y allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo el representante legal de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.
- Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual.
- Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero T-GC-F-33 11-07-2024 V-1
--	--	--

cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato GGC-0779-2023- Orden de Compra 113365

14. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato GGC-0779-2023- Orden de Compra 113365, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el Contrato de Compraventa GGC-0779-2023- Orden de Compra 113365, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **ESRI COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato GGC-0779-2023- Orden de Compra 113365:

CONTRATO GGC-0779-2023- OC 113365	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 248.828.914,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 248.828.914,00
VALOR PAGADO MME	\$ 248.828.914,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 248.828.914,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00

VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES declaran que, conforme al balance anterior, no se requiere liberación adicional o reintegro de rubros presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Contrato de Compraventa Número GGC-0779-2023- Orden de Compra 113365.

CLÁUSULA QUINTA: ESRI COLOMBIA S.A.S, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato GGC-0779-2023- Orden de Compra 113365. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de Compraventa Número GGC-0779-2023- Orden de Compra 113365, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Certificación final de cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Informe Financiero donde consta la ejecución de los recursos destinados para el contrato. c) Reporte de relación de pagos.
- Certificación de cumplimiento de paz y salvo por concepto del pago a seguridad social y parafiscales de ESRI COLOMBIA S.A.S
- Soportes documentales de ejecución.

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
		T-GC-F-33	
		11-07-2024	V-1

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

JULIAN FLOREZ QUIROGA
DIRECTOR DE HIDROCARBUROS
SUPERVISOR

POR LA EMPRESA

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Juliana Andrea Pinillos Sánchez- Contratista DH
 Revisó: Julián Flórez Quiroga- Director de Hidrocarburos - Supervisor